

# Orden de Compra



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

**Prove:** 0000000876  
CLAYSS CENTRO LATINOAMERICANO DE APREND  
BUENOS AIRES  
EXTRANJERO

## Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000007488		03/18/2022	1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Roberto Valenzuela Saave		USD	
<b>Fact:</b>	Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones Santiago RM CHILE		

**Inscr IVA:** CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Servicio: Servicio de Consultoría para el Diseño de curso de Aprendizaje y Servicio	USACH(102)	1.00UN	1,460.00	1,460.00	G267
------	---	------------	--------	----------	----------	------

**Total Programa** 1,460.00

**Total Art** 99999993-01 1,460.00

**Impt Total Ped** 1,460.00

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA  
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE  
INDICA EN EL EXTRANJERO**

**SANTIAGO, 16/03/22 - 1959**

**VISTOS:** El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; su Reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 21.094 sobre universidades estatales; el Decreto Universitario N° 24, de 2021; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N° 9.515 de 2013 que delega las facultades que indica y el Decreto de nombramiento N° 37 de 2019; y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Unidad de Innovación Educativa de la Unidad de Coordinación Institucional de la Universidad de Santiago de Chile, requiere la contratación del servicio de consultoría para el diseño del Curso de Aprendizaje y Servicio, el cual tiene como objetivos:

- Detectar necesidades en un espacio social determinado y proponer posibles vías de acción para implementar un proyecto de Aprendizaje y Servicio.
- Diseñar una propuesta de trabajo de Aprendizaje y Servicio, que articule los contenidos curriculares con una intencionalidad social.
- Analizar los requerimientos técnicos para la evaluación de los aprendizajes en el desarrollo de un proyecto de Aprendizaje y Servicio
- Definir actividades y procedimientos para implementar estrategias reflexivas que intencionen la formación ciudadana en el A+S.
- Plantear acciones que fomenten la sistematización y comunicación de un proyecto de A+S, contribuyendo al conocimiento y diálogo sobre la experiencia.

b) Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Innovación Educativa, este servicio busca fortalecer la docencia de pregrado a través del mejoramiento de la infraestructura, equipamiento y recursos pedagógicos.

c) Que, al efecto, se elaboró los Términos de Referencia de fecha 03 de enero de 2022 y gestionó la solicitud Peoplesoft N° 56.716, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la compra señalada en el considerando anterior.

d) Que, asimismo, se solicitó una cotización al proveedor Clayss, Centro Latinoamericano De Aprendizaje y Servicio Solidario, Asociación Civil, con domicilio en Avenida Pueyrredón N° 538, Piso 7°, oficina B, C1032ABS, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, quien remitió Cotización S/N de fecha 07 de marzo de 2022, por el servicio señalado en el considerando a), por un valor de USD 1.460.-, más el gasto operacional bancario en el exterior de USD 80.

e) Que, el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, permite la adquisición de bienes o la contratación de servicios en casos en que se trate de “convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional”.

f) Que, por otra parte, el artículo 10 N° 7, en su letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, autoriza la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios mediante trato directo cuando “el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación con el monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales”.

g) Que, en cuanto a la primera de las normas transcritas, fluye de los antecedentes que el servicio requerido corresponde a uno que debe ser prestado por una persona jurídica extranjera, y que el mismo será prestado desde sus instalaciones.

h) Que, en relación a la segunda norma citada, se desprende de ellas dos requisitos, a saber: i) que el costo de un procedimiento licitatorio sea desproporcionado en relación con el monto de la contratación; y ii) que la contratación de que se trata no supere las 100 UTM.

i) Que, lo consignado en el considerando anterior debe entenderse como un parámetro de referencia para determinar los costos de incurrir en una licitación versus recurrir a contratación directa, cuestión que debe ser ponderada caso a caso de acuerdo con la naturaleza de la contratación, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 19.886, que en su inciso final dispone que la Administración deberá propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones.

j) Que, de acuerdo con lo señalado en el cuarto considerando, el monto de la contratación que se requiere asciende a USD 1.460.-, con lo que se satisface la segunda exigencia de la disposición invocada, toda vez que es inferior al límite indicado en la norma.

k) Que, en consecuencia, esta autoridad administrativa estima concurrentes los requisitos apuntados en los considerandos precedentes, toda vez que el costo de incurrir en una licitación pública es desproporcionado en relación con el monto de la contratación requerida y, ésta es inferior a 100 UTM.

l) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 N° 5, cuando se contrate con proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

m) Que, en este orden de ideas, se hizo imprescindible efectuar la contratación del servicio ya señalado fuera del portal de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por tratarse de un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el mismo.

n) Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo único del Decreto N° 821 de 2019, del Ministerio de Hacienda, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente serán considerados un antecedente justificativo de la presente contratación, atendido los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental consagrados en los artículos 3 de la Ley N° 18.575 y 9 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

## RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** la contratación directa de **Clayss, Centro Latinoamericano De Aprendizaje y Servicio Solidario, Asociación Civil**, con domicilio en Avenida Pueyrredón N° 538, Piso 7°, oficina B, C1032ABS, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, por el servicio de consultoría para el diseño del Curso de Aprendizaje y Servicio, por el monto total de USD 1.460.-.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación hasta el monto de USD 1.460.-, al centro de costo 102, ítem G267, proyecto 1337, del

presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al Centro de Costo 102, ítem G267, proyecto 1337, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago de Chile.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**  
**MANUEL PARDO PINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

Lo que transcribo a Usted, pasa su  
conocimiento  
Saluda a Usted

  
**ÁNGEL JARA TOBAR**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

MPP/AJT/JPJ/MJGS/PJT/PRR/FMM

Distribución:

- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
- 1 Unidad de Gestión de Proyectos
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central

Solicitud N° 56.716/HR 191.2022